

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. 15 JUL 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2017- 00928-00

Comoquiera que la anterior petición reúne los presupuestos normativos del artículo 599 del Código Generales de Proceso, el juzgado decretará las medidas solicitadas.

En tal virtud el juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LUIS HUMBERTO DIAZ AVILA, que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA, con radicado 2021-00293.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por CONDOMINIO LOS MANGOS VI ETAPA en contra de LUIS HUMBERTO DIAZ ÁVILA, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA con radicado 2021-00303.

TERCERO: LIMITAR los anteriores embargos a la suma de \$140.000.000 M/cte., m y librar comunicación a las mencionadas entidades para que se tomen las medidas del caso, haciéndole las prevenciones legales. Líbrese el oficio de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 096 Hoy 18 JUL 2022 a la hora  
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz